

Número de orden	Propietario	Datos de catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
79	D. Vicente Almiñana Armengol	214	8	Cornellá.
80	D. Juan García García	296	8	Cornellá.
81	D.ª Angela Vilaplana Ubach	154	8	Cornellá.
78-a	Ayuntamiento de Cornellá	212	8	Cornellá.
83	Ayuntamiento de Cornellá	306	8	Cornellá.
86	D.ª Teresa Piñol Puig	11	6	Cornellá.
87	D. José Más Llariso	22-7	B-22-04	Cornellá.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 11 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director.—2.357-bis-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5923

ORDEN de 30 de enero de 1975 por la que se convocan dos becas para seguir estudios en los Colegios del Mundo Unido, durante los cursos académicos 1975-76 y 1976-77.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar la mejor comprensión entre los jóvenes de las distintas naciones, se crearon los Colegios del Mundo Unido por estimular en sus Centros la cooperación intelectual, un mejor conocimiento mutuo y el fomento de una serie de virtudes personales y cívicas que encuentren el más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo.

Con este propósito, viene funcionando la Institución Internacional Colegios del Mundo Unido, cuya sede central está en el País de Gales (Gran Bretaña), que imparte sus enseñanzas durante dos cursos, después de finalizados los estudios de Bachillerato y con carácter previo al ingreso en la Universidad.

Consistente del gran interés que esta empresa supone, como ya ha podido ser comprobado en las anteriores convocatorias, el Ministerio de Educación y Ciencia se propone seguir estimulando la asistencia de estudiantes españoles a los cursos del Colegio del Mundo Unido, con el fin de que esta oportunidad llegue a aquellos que reúnan las adecuadas dotes intelectuales y que carezcan de los medios económicos suficientes.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se convocan dos becas para seguir estudios en los Colegios del Mundo Unido, durante los cursos académicos 1975-76 y 1976-77.

Segundo.—Las becas tienen por objeto posibilitar la estancia durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno, en los Colegios del Mundo Unido.

Tercero.—Podrán optar a este beneficio, todos los estudiantes de nacionalidad española que hayan terminado o vayan a terminar con éxito sus estudios de Bachillerato Superior, en cualquiera de las ramas de Ciencias o Letras, durante el curso académico 1974-75, y reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido después del 1 de abril de 1958 y antes del 30 de octubre de 1959.

b) Poseer un buen expediente escolar.

c) Tener un sólido conocimiento del idioma inglés, que permita, no sólo su lectura y traducción, sino también seguir normalmente las explicaciones que se impartan en las clases y, en general, tomar parte activa en la vida del Colegio.

d) Demostrar carencia de medios suficientes para sufragar los gastos de estancia durante los dos cursos en los ya citados Centros.

e) Aportar documento que acredite que el candidato cuenta con el consentimiento de su padre o representante legal para desplazarse a los Colegios del Mundo Unido.

Cuarto.—El importe de cada una de las becas tendrá una dotación de 390.000 pesetas, que corresponderá a los cursos académicos 1975-76, y 1976-77, en dicha dotación van incluidos todos los gastos de escolarización y complementarios del alumno durante los dos cursos que comprende la beca.

Quinto.—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, Subdirección General de Promoción Estudiantil, instancia que podrá presentarse en el Registro General del Departamento, o por cualquiera de los medios que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas solicitudes, deberán ir acompañadas de certificación académica, comprensiva de las calificaciones obtenidas durante todo el Bachillerato, con detalle de los cursos y convocatorias en que fueron alcanzadas e informe del Director del Centro docente. Igualmente deberá unirse prueba documental justificativa de la insuficiencia de medios económicos para sufragar los gastos que la realización de estos cursos implica.

Sexto.—Los candidatos seleccionados por el Tribunal nombrado al efecto, quedarán obligados a someterse a las pruebas o entrevistas que se consideren necesarias para una más acertada selección, de las que, además de las calificaciones obtenidas en los estudios, dependerá la atribución de la beca.

Séptimo.—Con el fin de proceder a la selección de los alumnos becarios, el Tribunal estará constituido por una representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y del Comité Español de los Colegios del Mundo Unido.

Octavo.—Los estudios realizados en los Colegios del Mundo Unido, se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Noveno.—El importe de las mencionadas becas, se abonarán por la Habilitación Central del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades con cargo a los capítulos correspondientes del XV y XVI Plan de Inversiones del P. I. O.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dfbs guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

5924

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el personal de la Empresa «La Veneciana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Veneciana, S. A.», y su personal.

Resultando que el ilustrísimo señor Presidente nacional del Sindicato de Vidrio y Cerámica, con escrito de 12 del mes de febrero, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Veneciana, S. A.», y su personal, que fué suscrito por las partes, previas las negociaciones oportunas, el día 22 de enero de 1975, por la Comisión Deliberadora designada al efecto;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo Sindical a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «La Veneciana, S. A.», y su personal, suscrito el día 22 de enero de 1975.

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora